

ÀREA DE SECRETARIA GENERAL Secretaria

FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE DÉNIA

CERTIFIQUE que este Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de maig del 2016, a reserva dels termes de l'aprovació de l'acta, de conformitat amb el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, va adoptar l'acord següent:

PUNT 8.- RATIFICACIÓ DE LES CONCLUSIONS DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL PER A L'ESCLARIMENT D'IRREGULARITATS EN LA NOTIFICACIÓ DE LA SENTÈNCIA 1067/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vist que la Comissió Informativa Especial per a l'esclariment d'irregularitats en la notificació de la sentència 1067/2014 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, amb el vot favorable dels representants dels grups polítics PSPV-PSOE, COMPROMÍS PER DÉNIA, i CANVIEM ENTRE TOTS, els vots en contra dels representants dels grups PARTIT POPULAR i GENT DE DÉNIA-CENTRE UNIFICAT i l'abstenció de la representant del grup CIUTADANS DÉNIA, va acordar dictaminar favorablement i elevar al Ple de l'Ajuntament l'escrit de conclusions, la part dispositiva del qual es reprodueix a continuació:

PROPUESTA

PRIMERA Que se acuerde por el pleno del M.I. Ayuntamiento de Denia, la creación de un Registro denominado "Libro de Resoluciones Judiciales" en los que sea parte el Ayuntamiento de Dénia, y en el que se hará constar:

- Nº de Protocolo
- Fecha de notificación
- Medio de notificación
- Sentencia y asunto figurando los datos formales: órgano judicial, tipo y número de procedimiento o recurso, demandante, objeto, resolución judicial (fecha y número de la resolución) y el sentido de lo judicialmente resuelto.

Publicar en el Portal de Transparencia, todas las Sentencias, y las resoluciones judiciales equivalentes, de todas las órdenes jurisdiccionales dictadas en procedimientos en los que el Ayuntamiento de Denia sea parte, clasificados en siete epígrafes para que su búsqueda sea igualmente sencilla: "Consumo y tributos"; "Contratación"; "Órganos de Gobierno y Pleno"; "Personal"; "Sanciones y Tráfico"; "Urbanismo y disciplina urbanística" y "otros", con el fin, que los ciudadanos y ciudadanas pueden consultar todas las Sentencias y otras resoluciones relativas al Ayuntamiento de Denia, a través de la página web municipal

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Judicial y normativa que la desarrolla, compete al Consejo General del Poder Judicial cuidar de la publicación oficial de las sentencias y de las resoluciones judiciales (artículo 519), atribuyéndole al Centro de Documentación Judicial (artículo 619 de la Ley y 1 de la Legislación 1/1997, del 7 de mayo, del Centro de Documentación Judicial) las funciones de selección, la ordenación, el tratamiento, la difusión y la publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal. Así, se podrá acceder al texto de las resoluciones judiciales, más allá de los interesados en el procedimiento, en el acceso a la jurisprudencia que se facilita en la página web del propio Centro de Documentación Judicial:

http://www.poderjudicial.es/capi/es/Poder Judicial

SEGUNDA.- Solicitar informe jurídico sobre la viabilidad de ejercer la acción de reintegro de las cantidades declaradas como indebidamente percibidas y correspondiente con el así establecido en el RD 02/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



ÀREA DE SECRETARIA GENERAL Secretaria

TERCERA.- De resultar infructuosa la prosecución de la deuda, y fallido el crédito a favor de la Hacienda Local, solicitar informe jurídico sobre la viabilidad de un expediente de responsabilidad patrimonial contra las autoridades que adoptaron los acuerdos políticos declarados nulos contenidos en las resoluciones de fecha 08 de Julio de 2.008, 10 de Julio de 2.008 y 14 de Julio de 2.008 por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenencia de Alcaldía, Las Delegaciones Generales, y en el punto sexto de la Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 14 de Julio de 2.008, de la atribución de cargo efectivo a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones correspondientes a D. Juan Carlos Collado Fuentes, con un sueldo bruto de 44.671,32 euros

CUARTA.- Declarar la responsabilidad política en los hechos investigados a la Alcaldía de la anterior corporación municipal por la ocultación de la notificación de la Sentencia nº 1067/14 de fecha 11/12/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, y asimismo por no cumplir con las declaraciones judiciales contenidas en la misma.

QUINTA.- Reprobar políticamente a la Alcaldía de la anterior corporación municipal en los hechos investigados por la Comisión, por la ocultación de la notificación de la Sentencia nº 1067/14 de fecha 11/12/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, y asimismo por no cumplir con las declaraciones judiciales contenidas en la misma

SEXTA.- Remitir todas las actuaciones, incluidos documentos, declaraciones y conclusiones, con sus correspondientes argumentaciones al Ministerio Fiscal por si de tales investigaciones existieren indicios de criminalidad.

SEPTIMA.- Del presente dictamen, dese traslado al pleno para su ratificación.

Vista l'esmena subscrita per al regidora Josefa Font Reus de data 26 de maig de 2016, dels següent tenor literal:

Pepa Font Reus, concejala - portavoz del Grupo Municipal Gent de Dénia – Centre Unificat en el Ayuntamiento de Dénia, y a tenor del artículo 97.5 del Decreto 2586/86, reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, presenta la siguiente

Enmienda al Punto 8 de Ratificación de las propuestas de la Comisión Informativa Especial para el esclarecimiento de irregularidades en la notificación de la Sentencia 1067/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

1) Eliminar del documento de conclusiones de la Comisión Especial Informativa el siguiente texto:

"Dado el tiempo transcurrido de la inejecución de sentencia, y de las circunstancias de toda índole que hubieren sobrevenido, de resultar infructuosa la persecución de la deuda, y en el caso de resultar fallido el crédito a favor de la Hacienda Local por cualquier cauda, cabría plantearse la acción de exigencia de responsabilidad patrimonial prevista en el artículo 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativo Común, a las autoridades y funcionarios que hubiesen podido causar lesión a la Hacienda Local, por el importe del perjuicio causado.

SEGUNDA CUESTIÓN: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Es evidente que la sentencia recaída tanto en primera como en segunda instancia se reconoce, sin ningún género de duda, la nulidad de las resoluciones de fecha 08 de Julio de 2008, 10 de Julio de 2008 y 14 de Julio de 2008 por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenencia de Alcaldía, Las Delegaciones Generales, y en el punto sexto de la Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 14 de Julio de 2008, la atribución de cargo efectivo a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones correspondientes a D. Juan Carlos Collado Fuentes, con un sueldo bruto de 44.671,32 euros, resoluciones de Alcaldía refrendadas por el entonces equipo de gobierno y Juan de Gobierno Local en que estas se ratificaron, y que obedecen a una decisión estrictamente política.

Siendo dichos actos nulos de pleno derecho, evidentemente procede analizar las consecuencias que dicho pronunciamiento ha de conllevar:



ÀREA DE SECRETARIA GENERAL Secretaria

1.- La sentencia recaída tiene un carácter declarativo y firme, de tal suerte que si el resultado de la contienda hubiera sido notificada durante la vigencia del cargo de D. Juan Carlos Collado Fuentes, evidentemente hubiera provocado el cese de los derechos y emonumentos que percibía sin tener derecho a su obtención.

Sin embargo, la sentencia ha sido notificada, con el carácter de firme a este Ayuntamiento el dia 23 de diciembre de 2014, encontrándose ya una nueva corporación municipal, aunque presidida por la misma Alcaldesa, con evidente conflicto de intereses en el supuesto acontecido.

2.- La nulidad del acto en cuestión, declarado por el Tribunal de Segunda Instancia, supone que en su adopción concurrieron una serie de decisiones políticas de quienes pretendieron y obtuvieron el gobierno municipal que no son ajustadas a derecho, concediendo unas retribuciones económicas a quien no tenia derecho a percibirlas.

Por lo tanto, procederá determinar, de resultar infructuosa la prosecución de la deuda y fallida el crédito a favor de la Hacienda Local, previo informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para exigir la responsabilidad patrimonial derivada del contenido del articulo 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente a las autoridades y funcionarios que hubiesen podido causar lesión a la Hacienda Local".

2) Sustituir la redacción de la propuesta tercera que indica a tenor literal:

"De resultar infructuosa la prosecución de la deuda, y fallido el crédito a favor de la Hacienda Local, solicitar informe jurídico sobre la viabilidad de un expediente de responsabilidad patrimonial contra las autoridades que adoptaron los acuerdos políticos declarados nulos contenidos en las resoluciones de fecha 08 de Julio de 2008, 10 de Julio de 2008 y 14 de Julio de 2008 por lo que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenencia de Alcaldía, Las Delegaciones Generales, y en el punto sexto de la Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 14 de Julio de 2008, de la atribución de cargo efectivo a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones correspondientes a D. Juan Carlos Collado Fuentes, con un sueldo bruto de 44.671,32 euros",

Por el siguiente texto:

"De resultar infructuosa la prosecución de la deuda, y fallido el crédito a favor de la Hacienda Local, solicitar informe juridico sobre las acciones a emprender".

L'Ajuntament en Ple, per disset vots a favor procedents dels grups polítics PSPV-PSOE (7), Compromís per Dénia (4), Gent de Dénia-Centre Unificat (2), Ciutadans Dénia (2) i Canviem Entre Tots (2), aprova l'esmena, registrant-se les abstencions corresponents al grup Partit Popular (4).

L'Ajuntament en Ple, per disset vots a favor procedents dels grups polítics PSPV-PSOE (7), Compromís per Dénia (4), Gent de Dénia-Centre Unificat (2), Ciutadans Dénia (2) i Canviem Entre Tots (2), i quatre vots en contra provinents del grup Partit Popular (4), aprova l'escrit de conclusions esmenat.

I perquè conste i produïsca els seus efectes, expedisc la present, d'orde i amb el vistiplau del Sr. Alcalde, a Dénia, a 27 de maig del 2016.

Vistiplau L'Alcalde